

Etiqueta de Activo de Información - IN PÚBLICO

25

RESOLUCIÓN No. 079 DEL 2026-09-22

“POR EL CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2026 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por la establecida en el literal f del artículo 5° de la Resolución Rectoral No. 1274 del 12 de diciembre del año 2005 “*Por la cual se reglamenta la adjudicación de cupos en los programas de Hogar y Restaurante, y,*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral No.1274 del 12 de diciembre del año 2005, la Universidad de Cundinamarca institucionalizo el programa de Hogar Universitario, ofrecido a través de Bienestar Universitario.

Que, el comité de puntaje en sesión ordinaria del 01 de julio del 2026 aprobó una convocatoria complementaria para los Programas socio económicos en el segundo periodo académico de 2026 mediante el Sistema Integrado de Programas Socios Económicos -SIPSE.

Que la Convocatoria estuvo abierta del 28 de agosto hasta el 02 de septiembre del 2026, y fue promovida a través de los medios oficiales de información de la universidad, arrojando el listado de los posibles beneficiarios para el programa **HOGAR UNIVERSITARIO**.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 135 de 2005, en sesión extraordinaria de comité de puntaje de fecha 07 y 10 de septiembre de 2026, se conceptuó favorablemente, el otorgamiento de cupos en el programa de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el **SEGUNDO (II)** periodo académico de **2026**, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, conforme a los cupos y parámetros de la convocatoria destinados por sede, seccional y/o extensión.

Que, el comité de puntaje ha recomendado en el marco de las convocatorias complementarias para los programas socioeconómicos, priorizar a aquellos estudiantes que no son beneficiarios del mismo y se postularon en esta convocatoria complementaria; considerando que los beneficios otorgados en la convocatoria inicial fueron asignados mediante Resoluciones Rectorales No. 062, 063, 064 y 065 del 12 de agosto de 2026.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar cupos de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el SEGUNDO (II) Periodo Académico de 2026, a los siguientes estudiantes de la **SECCIONAL GIRARDOT** de la Universidad de Cundinamarca.

	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1111123642	SARA MARIA SERRANO CASTRO	ENFERMERIA 2023
2	1016111243	KEVIN DUBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	INGENIERIA AMBIENTAL 2020 GIRARDOT

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 2

ARTÍCULO 2º: Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo, el jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y la certificará.

ARTÍCULO 3º: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la Resolución Rectoral No. 1274 de 2005 y el reglamento de programas socio económicos MBUG002, perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario para el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5º: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los veintidos (22) días del mes de septiembre de 2026.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: María Margarita Moya González 
Directora de Cultura, Bienestar, Vida y Libertad

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra 
Directora Jurídica

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe 
Secretaria General

12-53.3.